RESOLUCIÓN STP N°519 /2016

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA STP" - ID N° 301634, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 14 de octubre de 2016

VISTO:

La **Resolución STP N° 412/2016** Por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA STP" - ID N° 301634, que afecta al Objeto del Gasto 240 (Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones), de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República.-

La **Resolución STP N° 443/2016** Por la cual se ratifica en todos los términos la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA STP" - ID N° 301634, que afecta al Objeto del Gasto 240 (Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones), de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, realizada a través de la Resolución STP N° 412/2016.-

La **Resolución STP N° 471/2016** Por la cual se ratifica en todos los términos la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA STP" - ID N° 301634, que afecta al Objeto del Gasto 240 (Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones), de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, realizada a través de la Resolución STP N° 412/2016.- y,

El **Memorándum STP/UOC N° 561/2016**, remitida a la Dirección de Asesoría Jurídica y la nota de la Compañía de Seguros "EL COMERCIO PARAGUAYO", a través de la cual expresa: "Aclaramos para lo que hubiere lugar, que la empresa Oura S.R.L. no suscribió con nosotros póliza de seguros alguna y la póliza mencionada 01.1501.14637.0000 no fue remitida por nuestra Compañía"

COPIA

N. Ortiz
Nilda Ortiz
Secretaría General
S.T.P.

824

RESOLUCIÓN STP N° 519 /2016

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA STP" - ID N° 301634, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, ha realizado todos los procedimientos establecidos para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2016, conforme lo establece la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", Reglamentada por el Decreto N° 21.909/2003.

El **Dictamen STP/DAJ N° 271/2016 de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa:** Con relación al tema de referencia, por Memorándum STP/UOC N° 561/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a esta dependencia y manifiesta: "Me dirijo a usted con el objeto de hacer referencia a la **LCO N° 02/2016- Mantenimiento y Reparación de Edificios-ID N° 301634,** adjudicada por **Resolución STP N° 412 de fecha 22 de agosto de 2016** y cuya adjudicación fuera ratificada por **Resolución STP N° 471 del 19 de setiembre de 2016;** a la empresa oferente **OURA S.R.L.** En este sentido la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido a realizar las notificaciones correspondientes para la firma del contrato de acuerdo a lo establecido en el Articulo 36- de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Articulo 47 del Decreto 21909 que reglamenta la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, remitiéndose la Nota UOC/STP N° 931 de fecha 10 de octubre de 2016, a la empresa en cuestión y con copia a la Aseguradora **EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. Póliza N° 1.1501.0014637,** solicitando la presentación del Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos; el Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos ; la Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social. Y en el caso de que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato

SRIA. TEC. DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE

COPIA

Nilda Ortiz
Secretaria General
S.T.P.

023

RESOLUCIÓN STP Nº 519 /2016

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA STP" - ID Nº 301634, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

hasta su terminación; en virtud a lo establecido en el Artículo 1589 del Código Civil del Paraguay-De la denuncia del Siniestro.

Por todo lo expuesto hemos recepcionado la Nota de EL COMERCIO PARAGUAYO con Mesa de Entrada UOC/STP Nº 736 de fecha 10 de octubre de 2016 expresado " Con relación a la nota recibida en el día de hoy, con la empresa de OURA S.R.L., aclaramos que al respecto, para lo que hubiere lugar, que la empresa Oura S.R.L, no suscribió con nosotros póliza de seguros alguna y la póliza mencionada 01.1501.14637.0000 no fue emitida por nuestra Compañía, por lo que le solicitamos nos remitan copia de la mencionada póliza, a fin de realizar la denuncia correspondiente" (sic), firmada por el Sr Manuel Gamarra Vicepresidente, por lo que solicito que la Dirección a vuestro digno cargo actué en el ámbito de su competencia a fin de proseguir con los tramites que correspondiere.-

Legislación

La **Ley 2051/03 Art. 39** expresa: Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: ... a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta.

Ley 2051/03 Art.36 Plazo para la formalización de los contratos. Toda adjudicación obligara a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo al que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad a lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora, no sea superior a diez por ciento o el oferente

COPIA

Nilda Ortiz
Secretaria General
S.T.P.

RESOLUCIÓN STP Nº 519 /2016

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA STP" - ID Nº 301634, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Titulo Séptimo.

Decreto 21909 **Art. 47. Declaraciones Juradas de no estar comprendidos en las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley. [Modificado por Decreto Nº 5174/2005, ART.1º]** De acuerdo con las normas que dicte la Unidad Normativa y Técnica, los oferentes podrán presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley, en sustitución de los Certificados expedidos por las autoridades correspondientes. Los requisitos que deberán reunir estas declaraciones juradas serán establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la Convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma del contrato.

Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma del contrato cuando estos sean requeridos o se realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Además en caso de falsedad de las declaraciones juradas, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público y a la Unidad Central Normativa y Técnica.

Ley 2051/03. Art 72. Sanción Administrativa. [MODIFICADO POR LEY Nº 3.439/2007, ART 1º] La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas por un periodo no menor tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, cuando ocurra alguno de los supuestos

COPIA

Nilda Ortiz
Secretaría General
S.T.P.

RESOLUCIÓN STP Nº 519 /2016

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA STP" - ID Nº 301634, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

siguientes... **c) Los proveedores o contratistas que proporcionan información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad.**

Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), dentro de los diez días calendarios siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta ley, remitirán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la documentación comprobatoria de los hechos punibles constitutivos de la infracción, para que esta actué en el ámbito de su competencia

Además de los proveedores y contratistas, los oferentes que participen en los llamados a contratación e incurran en alguno de los supuestos previstos en el presente artículo, serán pasibles de las sanciones previstas en el mismo.

Por otra parte, atendiendo lo manifestado por la Aseguradora el Comercio Paraguayo S.A., esta Dirección Jurídica considera que corresponde informar al Ministerio Público, sobre la presunta existencia de hechos punibles en detrimento de la Secretaría Técnica de Planificación a fin de que realice la investigación correspondiente, ya que la conducta de OURA S.R.L., podría enmarcarse en lo dispuesto en el Código Penal, en su **Artículo 246.- Producción de documentos no auténticos. "1º El que produjera o usara un documento no auténtico con intención de inducir en las relaciones jurídicas al error sobre su autenticidad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa. 2º Se entenderá como: 1. documento, la declaración de una idea formulada por una persona de forma tal que, materializada, permita conocer su contenido y su autor, 2. no auténtico, un documento que no provenga de la persona que figura como su autor; 3º En estos casos será castigada también la tentativa;4º En los casos especialmente graves, la pena privativa de libertad podrá ser aumentada hasta diez años."**

SNA. TÉC. DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE

COPIA

Nilda Ortiz
Secretaría General
S.T.P.

RESOLUCIÓN STP Nº 519 /2016

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA STP" - ID Nº 301634, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

En consideración a los antecedentes expuestos y la legislación vigente en la materia, esta Asesoría Jurídica recomienda tomar las siguientes medidas:1- Revocar la Adjudicación a la empresa QURA S.R.L. y solicitar la evaluación de la siguiente oferta, de acuerdo a la legislación vigente. 2- Informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre el actuar de la empresa QURA S.R.L., para la apertura del correspondiente sumario administrativo, si así correspondiere. 3- Realizar la denuncia pertinente ante el Ministerio Publico.

La Resolución STP Nº 435/2016 de fecha 31 de agosto de 2016 "Por la cual se autoriza al Director General de Gabinete a dictar actos administrativos en representación del Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DE GABINETE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESUELVE:

Art. 1º **Revocar** la adjudicación de la Resolución STP Nº 412/2016 Por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA STP" - ID Nº 301634, ratificada por las Resoluciones STP Nº 443/2016 y STP Nº 471/2016, de conformidad al Dictamen STP/DAJ Nº 271 de fecha 12 de octubre de 2016, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º **Instruir al Comité de Evaluación** a realizar la evaluación de la siguiente oferta, de acuerdo a la legislación vigente.

COPIA

819

N. Ortiz
Nilda Ortiz
Secretaría General
S.T.P.

RESOLUCIÓN STP Nº 519 /2016

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA STP" - ID Nº 301634, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Art. 3º **Instruir a la Unidad Operativa de Contrataciones** a que realice el informe correspondiente ante la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, sobre el actuar de la empresa **OURA S.R.L.**, para la apertura del correspondiente sumario administrativo.

Art. 4º **Instruir a la Dirección de Asesoría Jurídica** para realizar la denuncia pertinente ante el **Ministerio Público,** y darle el seguimiento que corresponda en el ámbito de su competencia.

Art. 5º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

SRIA. TEC. DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE

EMB. CARLOS JOSÉ FLEITAS RODRIGUEZ
Director General de Gabinete

COPIA

N. Ortiz

Nilda Ortiz
Secretaría General
S.T.P.

818